



Riohacha D. T. C., 27 de octubre de 2.022.

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Demandado:	JORGE ADOLFO ROMERO SOLÓRZANO
Radicación:	44-001-40-03-001-2016-00246-00

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el memorial allegado por el abogado EDUARDO JOSÉ MISOL YEPES, quien actúa en calidad de apoderado judicial del demandante FONDO NACIONAL DEL AHORRO, se observa que éste elevó solicitud de expedir nuevos oficios de embargo.

De lo anterior, esta judicatura debe indicar primero: Que la misma fue resuelta mediante auto del cinco (5) de agosto de dos mil veinte (2020) y enviado el ocho (08) de octubre del mismo año mediante oficio JPCM-719, al correo del abogado EDUARDO JOSÉ MISOL YEPES quien figuraba y figura actualmente en el proceso de la referencia; no obstante en virtud del principio de economía procesales, esta judicatura, advierte la necesidad de actualizar los oficios de embargo, por tanto, accederá a expedirlos nuevamente.

De igual modo, se observa en el expediente solicitud de designación de Curador Ad-Litem por el mismo extremo procesal, la cual fue resuelta previamente mediante auto fechado del doce (12) de noviembre de (2020), designando al Doctor EVER DAVID DE LUQUE MEDINA y comunicándole la referida designación mediante oficio JPCM No. 0493 del primero (1) de julio de dos mil veintiuno (2021), sin que hasta la presente haya tomado posesión. Razón por la cual se requerirá al referido profesional del derecho a efectos de que tome posesión y cumpla con los deberes de su cargo.

Con base en lo expuesto, esta judicatura,

RESUELVE

YOR.G.



PRIMERO: Aceptar la solicitud de expedir nuevos oficios de embargo, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído. Por secretaría expídase los correspondientes oficios.

SEGUNDO: Requerir al Doctor EVER DAVID DE LUQUE MEDINA a efectos de que tome posesión y cumpla con los deberes de su cargo. Conforme a las razones expuestas en la parte motiva de este proveído. Por secretaría ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Yaneth Maria Luque Marquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d245026a67920117bf85882b8dd6db5aae7f26ee14c34cdbf11e86b5e474ee3b**

Documento generado en 27/10/2022 02:06:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>